

DECRETO No.20250026
5 de marzo del 2025

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL ACUERDO 019 DE 2021 EN
MATERIA DE PAZ Y SALVOS**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNION, ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resoluciones de 29 de diciembre de 2024 la Gerencia de Catastro Departamental aprueba “LOS VALORES COMERCIALES DE LOS PREDIOS RESULTANTES DEL PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, LLEVADO A CABO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN” , y “ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”.

SEGUNDO: Que como consecuencia de dichos actos administrativos, se decide *“Aprobar los valores comerciales resultado del estudio económico y consecuentemente registrar los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de La Unión – Antioquia, donde se lleva a cabo proceso de actualización catastral, para que entren en vigencia fiscal a partir del 1 de enero del año 2025”, y*

“se clausura el proceso de actualización catastral de la zona URBANA del municipio LA UNIÓN y se ordena la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona URBANA del municipio de LA UNIÓN y se determina la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2025.”.

TERCERO: Que no obstante la determinación de vigencia a partir del primero de enero del año en curso, no se han recibido los listados de avalúos, pese a reiteradas solicitudes a la Gerencia de Catastro Departamental.

CUARTO: Que algunos contribuyentes se han acercado a solicitar paz y salvos y no ha sido posible expedirlos por no tenerse noticia del avalúo de cada predio.

QUINTO: Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función de los alcaldes

“6. Reglamentar los acuerdos municipales”



ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

SEXTO: Que la potestad reglamentaria ha de ejercerse cuando resulte necesaria para la debida ejecución de los Acuerdos.

SEPTIMO: Que en ejercicio de esa potestad, para garantizar la marcha de la administración en lo relativo al impuesto predial y no afectar los derechos de los contribuyentes, se muestra como razonable la autorización de paz y salvos provisionales siempre que el contribuyente asuma el compromiso de pago del valor pendiente una vez conocido el nuevo avalúo, y para el otorgamiento de escrituras siempre y cuando los intervinientes en ellas manifiesten que aceptan la solidaridad respecto a los créditos que resulten hasta el momento de la escritura.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Para el caso de los impuestos prediales correspondientes a inmuebles situados en el área urbana del Municipio, la Secretaría de Hacienda expedirá paz y salvos provisionales para quienes los soliciten, bajo compromiso de pagar el saldo pendiente que resulte luego de conocerse el avalúo del respectivo predio para el año 2.025.

Cuando se trate de otorgamiento de escrituras, se expedirá el paz y salvo provisional siempre y cuando los intervinientes en ellas manifiesten que aceptan la solidaridad respecto a los créditos que resulten hasta el momento de la escritura, mientras que a partir de ese momento el adquirente, en caso de transferencia, será el único obligado a pagar el valor del impuesto según el nuevo avalúo.

ARTICULO SEGUNDO: Este decreto tendrá vigencia hasta el momento en el cual la Gerencia Departamental de Catastro haga entrega de la información necesaria para cobrar los impuestos según los nuevos avalúos, de modo que se puedan expedir paz y salvos ordinarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de La Unión-Antioquia, el 5 de marzo del 2025

CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Alcaldesa

Elaboro: Marcela Tamayo/ Asesora jurídica

Reviso: Leidy Johana Osorio Gaviria/ Secretaria de Hacienda

